

INFORME SOBRE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS CONDUCCIONES DERIVADAS DEL **SISTEMA BEZNAR – RULES, DESGLOSADO N.º 9** EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VÉLEZ DE BENAUDALLA, MOTRIL, SALOBREÑA Y MOLVÍZAR, (GRANADA), SOLICITADO POR FRANCISCO MANUEL ÚBEDA SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (**ACUAES**)

Expte VV.PP: 25/24

Expte PA: B/139/17

Vista la documentación presentada por Francisco Manuel Úbeda Sánchez en representación de ACUAES, con fecha 8 de febrero de 2024 y n.º de Registro 202499901322688, se informa lo siguiente:

El objeto de la actuación es construir, dentro del macroproyecto de Conducciones del Sistema Beznar – Rules, las que corresponden al Desglosado n.º9, que consiste en la doble conducción de abastecimiento y riego denominada **TC-200**, de las aguas procedentes de dicho Sistema. Dichas conducciones empiezan junto al puente sobre el río Guadalfeo, aguas abajo de la presa de Rules. La conducción de **abastecimiento** finaliza junto a la ETAP de los Palmares, suministrando agua a las poblaciones de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada. La conducción de **riego** finaliza en la cámara de rotura de la Inreconexión de Palmares, suministrando agua a la Comunidad General de regantes del bajo Guadalfeo (CGRBG).

El diámetro de las conducciones varía por tramos, y ambas van en el interior de una zanja cuya anchura también varía por tramos.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

### 1.- VÉLEZ DE BENAUDALLA

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vélez de Benaudalla fue aprobada por la Orden Ministerial de 16/05/1969, publicada en el BOE de fecha 08/08/1969, y en el BOP de fecha 07/06/1969; entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada CORDEL DEL PUENTE DEL RÍO, con 37,5 m. de anchura.

Dicha vía pecuaria se encuentra actualmente parcialmente deslindada, pero no en la zona de la actuación, por lo que ahí sus límites no han sido establecidos. La descripción en esa zona es la siguiente:

*Dirección general considerada en su recorrido y descripción: Este a Oeste. Arranca de la Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, donde cruza esta vía pecuaria al Barranco de la Piedra, de la Fuente de Rafael Pérez, y va por el Camino de Caldero*

Avda. Joaquina Eguaras n.º2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/02/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Y7UUUSJMZUUSN9VA7WUCFAKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*hacia el pueblo unos doscientos metros, allí le deja a su derecha, para ir al Molino de Aceite, que pasa por él, dejándola a su izquierda. Todo este recorrido es casi paralelo al Barranco de las Piedras, que esta a su derecha a unos doscientos metros. Allí, en el Molino de Aceite, cruza el Camino Viejo de Órgiva, y baja al barranco hasta alcanzar la carretera de Motril-Granada, y el lado izquierdo en el sentido hacia Granada, y en el Ventorrillo del Puente (a su derecha) cruza el río Guadalfeo. Deja la Carretera a su derecha y va al paraje "La Bonela" para unirse a enlazar con la Cañada Real de la Parra.*

## 2.- MOTRIL

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Motril fue aprobada por la Orden Ministerial de 07/02/1968, publicada en el BOE de fecha 19/02/1968, y en el BOP de fecha 17/02/1968; entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada VEREDA DE PANATA, con 20 m. de anchura.

Dicha vía pecuaria no se encuentra actualmente deslindada por lo que sus límites no han sido establecidos. La descripción en esa zona es la siguiente:

*Dirección general considerada en su recorrido y descripción: Este a Oeste. Arranca de la Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, donde cruza esta vía pecuaria al Barranco de la Piedra, de la Fuente de Rafael Pérez, y va por el Camino de Caldero hacia el pueblo unos doscientos metros, allí le deja a su derecha, para ir al Molino de Aceite, que pasa por él, dejándola a su izquierda. Todo este recorrido es casi paralelo al Barranco de las Piedras, que esta a su derecha a unos doscientos metros. Allí, en el Molino de Aceite, cruza el Camino Viejo de Órgiva, y baja al barranco hasta alcanzar la carretera de Motril-Granada, y el lado izquierdo en el sentido hacia Granada, y en el Ventorrillo del Puente (a su derecha) cruza el río Guadalfeo. Deja la Carretera a su derecha y va al paraje "La Bonela" para unirse a enlazar con la Cañada Real de la Parra.*

## 3.- SALOBREÑA

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salobreña fue aprobada por la Orden Ministerial de 07/02/1968, publicada en el BOE de fecha 19/02/1968, y en el BOP de fecha 16/02/1968; entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada COLADA DE LA COSTA A LA SIERRA, con 10 m. de anchura.

Dicha vía pecuaria no se encuentra actualmente deslindada por lo que sus límites no han sido establecidos. La descripción en esa zona es la siguiente:

*Dirección general considerada en su recorrido y descripción: Oeste a Norte. Procedente del término de ALMUÑÉCAR, penetra en el de SALOBREÑA, por el paraje de CAMBRÓN, siguiendo, su trazado entre la costa por su derecha y la carretera por la izquierda, dejando a su derecha el Cuartel de Carabineros y al llegar a la casilla de Peones Camineros entre el Km. 96 y 97 de la carretera citada la cruza para volver a atravesarla al llegar a la zona denominada LA CALETA,*

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/02/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Y7UUUSJMZUUSN9VA7WUCFAKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



barrio de Salobreña, cruzando el casco de la población de esta localidad por su parte N. anotándose a su izquierda la Colada del CORTIJO DE MIRANDA, siguiendo su trazado entre una fabrica y el Cortijo de QUITAPESARES, llegando en su recorrido al Cortijo de Concha que queda a su derecha y registrándose a su izquierda la RAMBLA de MOLVÍZAR, deja a esta mano el Cortijo de la PALMA y una balsa pública, cruza el camino de MOLVÍZAR a LOBRES y penetra en el término de MOLVÍZAR por el paraje denominado LOMA DEL CERBAJÓN, continuando por esta término para volver a penetra en el de SALOBREÑA, por el paraje llamado el JARAL y llevando como eje de su trazado, durante su breve recorrido la línea divisoria con el término de GUÁJAR FONDÓN, por donde continúa.

#### 4.- MOLVÍZAR

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Molvizar fue aprobada por la Orden Ministerial de 27/01/1969, publicada en el BOE de fecha 08/02/1969, y en el BOP de fecha 15/02/1969; entre ellas se encuentran las vías pecuarias denominadas COLADA DE SALOBREÑA A ÍTRABO y COLADA DEL JARAL, ambas con 10 m. de anchura.

Dichas vías pecuarias no se encuentran actualmente deslindadas por lo que sus límites no han sido establecidos. La descripción en esa zona es la siguiente:

##### COLADA DE SALOBREÑA A ÍTRABO

*Dirección general considerada en su recorrido y descripción: de SE a O. Procedente del término municipal de Salobreña, penetra en el de Molvizar tomando como eje de su recorrido el camino de Salobreña a Ítrabo, hoy carretera, atravesando el barranco del Mincho y el de Vélez, anotándose a su derecha la vía pecuaria denominada Colada de Jaral, atraviesa el barranco del Pueblo y el camino al Molino (en ruinas), bordea en su trazado la parte S. del casco de población de Molvizar, se anota a su derecha el paraje llamado El Peñón y por su izquierda el barranco de Ítrabo saliendo a este término municipal por donde continúa su trazado.*

##### COLADA DEL JARAL

*Dirección general considerada en su recorrido y descripción: de S a NE. Arranca el trazado de esta vía pecuaria en la Colada de Salobreña a Ítrabo, llevando por su derecha el barranco de Vélez y por su izquierda el de Mincho, tomando como eje de su recorrido el camino de Vélez, cruza el barranco del Brujo y toma la línea divisoria con Salobreña durante breve recorrido para salir en su trazado al término de Guájar Fondón por el paraje denominado Cuervon del Jaral.*

Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN y las fotografías aéreas disponibles en este Departamento de Vías pecuarias, se ha realizado una estimación de los límites de las vías pecuarias (rojo) en la zona del expediente de referencia, donde se ha grafiado de color verde el eje de la conducción de riego y de azul el eje de la conducción de abastecimiento, que se observa en las siguientes imágenes:

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/02/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Y7UUUSJMZUUSN9VA7WUCFAKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



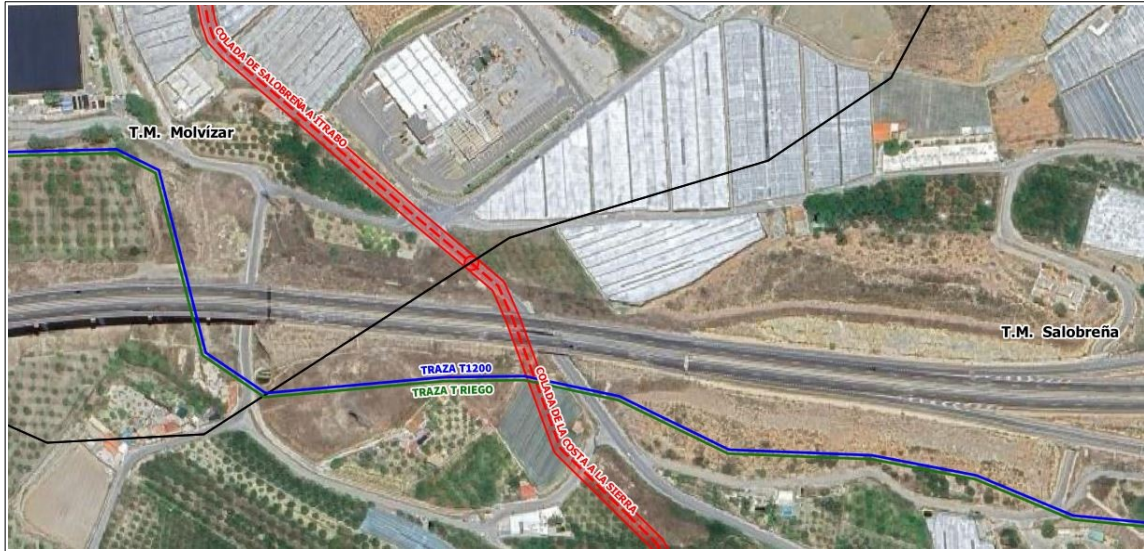
CORDEL DEL PUENTE DEL RÍO



VEREDA DE PANATA

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	22/02/2024	PÁGINA 4/11
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Y7UUUSJMZUUSN9VA7WUCFAKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



COLADA DE LA COSTA A LA SIERRA



COLADA DE SALOBREÑA A ÍTRABO Y COLADA DEL JARAL

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/02/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Y7UUUSJMZUUSN9VA7WUCFAKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



COLADA DEL JARAL

De conformidad con el artículo 46 del Decreto 155/1998, de 21 de julio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 23 de marzo, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la instalación de conducciones subterráneas en dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria así como colocar arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas, que deberán quedar motivadas en el proyecto final.

La ocupación de las vías pecuarias se justifica por la necesidad de cruzar inexcusablemente el trazado de la misma, no existiendo otra opción para ello.

#### **CÁLCULO DE LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN**

La superficie de ocupación es la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de cada Colector:

$$S = L \times D$$

L = longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada

D = anchura de la zanja

así como la ocupada por el resto de otros posibles elementos (arquetas, pozos, etc.).

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/02/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Y7UUUSJMZUUSN9VA7WUCFAKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. conducciones en **VÉLEZ DE BENAUDALLA**: CORDEL DEL PUENTE DEL RÍO  
coordenadas del punto central de la ocupación: X = 454872; Y = 4078449



**$S_1 = 187,78 \text{ m}^2$**

2. conducciones en **MOTRIL**: VEREDA DE PANATA coordenadas : X = 451684; Y = 4071226



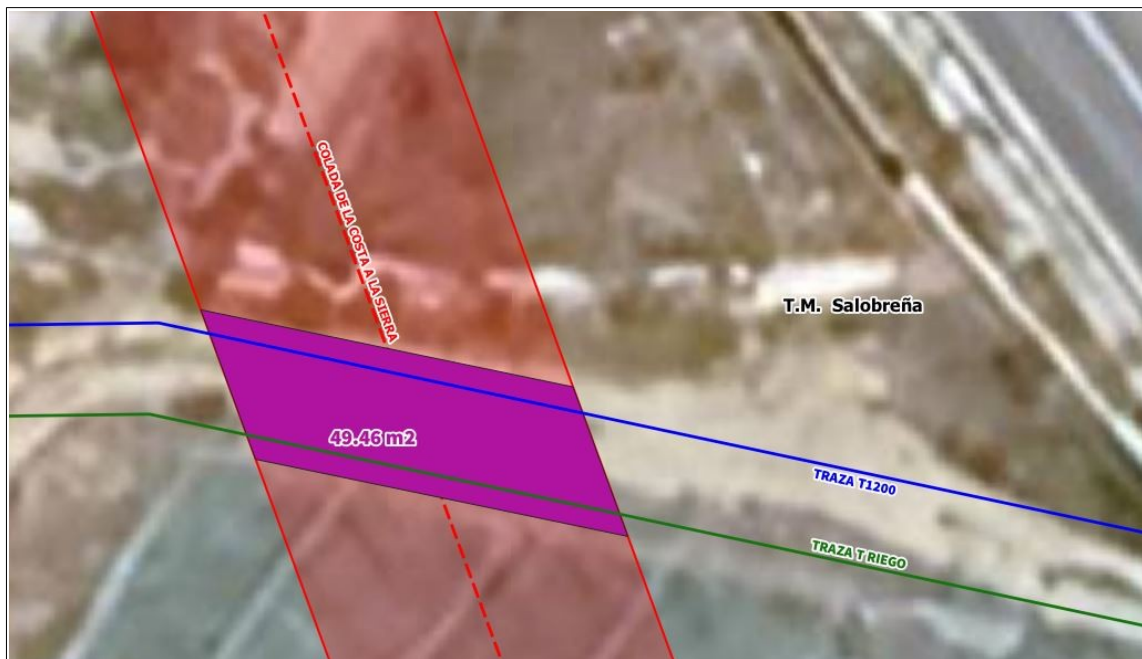
**$S_2 = 95,57 \text{ m}^2$**

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/02/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Y7UUUSJMZUUSN9VA7WUCFAKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

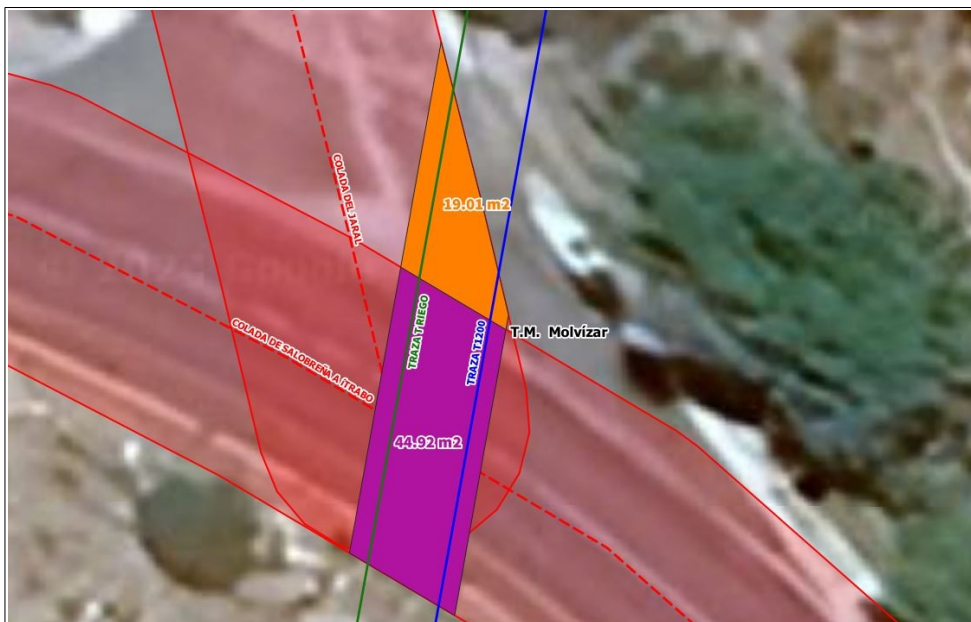


3. conducciones en **SALOBREÑA**: COLADA DE LA COSTA A LA SIERRA  
coordenadas del punto central de la ocupación: X = 447947; Y = 4069888



**$S_3 = 49,46 \text{ m}^2$**

4. conducciones en **MOLVÍZAR**: COLADA DE SALOBREÑA A ÍTRABO y COLADA DEL JARAL  
coordenadas del punto central de la ocupación: X = 447159; Y = 4070803



Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/02/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Y7UUUSJMZUUSN9VA7WUCFAKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



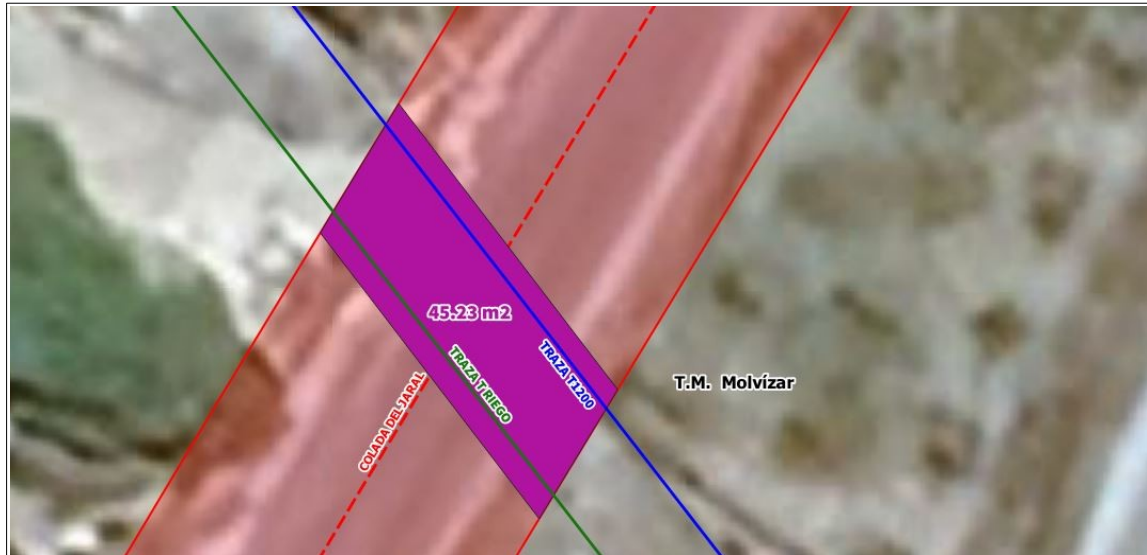


COLADA DE SALOBREÑA A ÍTRABO  $S_4 = 44,92 \text{ m}^2$ .

COLADA DEL JARAL  $S_5 = 19,01 \text{ m}^2$ .

6. conducciones en **MOLVÍZAR**: COLADA DEL JARAL

coordenadas del punto central de la ocupación: X = 447225; Y = 4071042



$S_6 = 45,23 \text{ m}^2$ .

7. conducciones en **MOLVÍZAR**: COLADA DEL JARAL

coordenadas del punto central de la ocupación: X = 447381; Y = 4071222



$S_7 = 46,92 \text{ m}^2$ .

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	22/02/2024	PÁGINA 9/11
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Y7UUUSJMZUUSN9VA7WUCFAKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Resumiendo

T.M.	V.P.	ZANJA (m)	SUP OCUP (m <sup>2</sup> )	COORDENADAS
Vélez de Benaudalla	Cordel del Puente del Río	5,00	187,78	X = 454872; Y = 4078449
Motril	Vereda de Panata	4,25	95,57	X = 451684; Y = 4071226
Salobreña	Colada de la Costa a la Sierra	4,20	49,46	X = 447947; Y = 4069888
Molvizar	Colada de Salobreña a Ítrabo	4,20	44,92	X = 447159; Y = 4070803
Molvizar	Colada del Jaral	4,20	19,01	X = 447159; Y = 4070803
Molvizar	Colada del Jaral	4,20	45,23	X = 447225; Y = 4071042
Molvizar	Colada del Jaral	4,20	46,92	X = 447381; Y = 4071222

$$S_T = 488,89 \text{ m}^2.$$

Revisada la documentación aportada y evaluada la afección a las Vías Pecuarias CORDEL DEL PUENTE DEL RÍO, VEREDA DE PANATA, COLADA DE LA COSTA A LA SIERRA, COLADA DE SALOBREÑA A ÍTRABO y COLADA DEL JARAL, este Departamento considera autorizables las actuaciones señaladas, para lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de autorización para la ocupación de las vías pecuarias señaladas, que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La ocupación está sujeta a la Tasa por ocupación de vía pecuaria, conforme a la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha tasa es proporcional a la superficie de ocupación.

### Afección al dominio público pecuario durante la ejecución de las obras.

Como se pone de manifiesto la documentación aportada, la actuación proyectada requiere de obras y actuaciones sobre los tramos señalados de vías pecuarias, tales como la apertura de zanjas o en el acopio de material.

Estas actuaciones se consideran autorizable siempre y cuando:

1. Las actuaciones se limiten a los tramos señalados en el proyecto:

Término Municipal	Provincia	Vía Pecuaria	Código	Ancho legal (m)	Tipo afectación	Ancho zanja (m)	Superficie ocupación temporal (m <sup>2</sup> )
Vélez de Benaudalla	Granada	Cordel Puente del Río	18184003	37,5	Cruce	5,0	814
Subtotal uso temporal Vélez de Benaudalla							814
Motril	Granada	Vereda de Panata	18140003	20,0	Cruce	4,25	8.072
Subtotal uso temporal Motril							8.072
Salobreña	Granada	Colada de la Costa a la Sierra	18173001	10,0	Cruce	4,2	301
Subtotal uso temporal Salobreña							301
Molvizar	Granada	Colada de Salobreña a Ítrabo	18133001	10,0	Cruce	4,2	264
Molvizar	Granada	Colada del Jaral	18133002	10,0	Cruce	4,2	817
Molvizar	Granada	Colada del Jaral	18133002	10,0	Cruce	4,2	445
Molvizar	Granada	Colada del Jaral	18133002	10,0	Cruce	4,2	929
Subtotal uso temporal Molvizar							2.455
TOTAL USO TEMPORAL							11.642

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	22/02/2024	PÁGINA 10/11
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Y7UUUSJMZUUSN9VA7WUCFAKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Se respetará la prioridad del tránsito ganadero y los usos complementarios al uso pecuario, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio o deportivas, en condiciones de seguridad.
3. En este sentido, cuando las actuaciones necesarias para el desarrollo de las obras entorpezcan o limiten el paso por las mismas, se deberán habilitar trazados alternativos temporales, que serán en todo caso adecuados para el desarrollo de los usos señalados en condiciones adecuadas de comodidad y seguridad.
4. El paso por el terreno correspondientes a la vía pecuaria en ningún caso podrá ser restringido al resto de usuarios de la misma.
5. Se limitará la velocidad máxima de circulación a 20 km/h, con las correspondientes señales de escalonamiento de velocidad, mediante señales R-301.
6. Con posterioridad a la actuación y una vez finalizada la fase de obras, el promotor deberá realizar todas las actuaciones necesarias para el mantenimiento del buen estado de los tramos de las vías pecuarias en los que se ha actuado.
7. Se señalizarán las vías pecuarias, mediante señales P-23 “Paso de animales domésticos”, en los dos sentidos de la carretera, que irán acompañadas de un panel complementario S-860 donde aparezca el siguiente texto: “Vía pecuaria: nombre vía pecuaria y la longitud en la que el camino discurre por vía pecuaria”.

EL ASESOR TÉCNICO  
DE VÍAS PECUARIAS

JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/02/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Y7UUUSJMZUUSN9VA7WUCFAKX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	